

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de Junio del 2019.

Señor

Presente

Con fecha 13 de Junio del 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0169-2019-D/FCS.- Callao; de 13 Junio del 2019, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°168/UI-FCS/2019, recepcionado el 12 de Junio del 2019 de la Unidad de Investigación, propone Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis para optar Título Profesional de Licenciado en Enfermería, Titulado: **“CONOCIMIENTO DE LOS FAMILIARES SOBRE CUIDADOS DEL PACIENTE CON CÁNCER SOMETIDO A QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA EN EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, LIMA , 2019”**, elaborado por las Estudiantes: **CAMACHO PIZARRO, DINORAH KIMBERLY Y CUTIPA QUISPE, MILAGROS MELISSA.**

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice “Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...”.

Que, de conformidad con el inciso 89.2°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...”;

Que, en concordancia a lo estipulado en el literal b), artículo 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se menciona que para obtener el Título Profesional se requiere “La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional”; Asimismo, en su artículo 26° indica que “El jurado evaluador y de sustentación está conformado por: El presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y el vocal son designados en orden de prelación decreciente”. Finalmente, en el artículo 75° del acotado Reglamento, establece que “El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.....”

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR JURADO EVALUADOR** del Proyecto de Tesis para optar Título Profesional de Licenciado en Enfermería, : **“CONOCIMIENTO DE LOS FAMILIARES SOBRE CUIDADOS DEL PACIENTE CON CÁNCER SOMETIDO A QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA EN EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, LIMA , 2019”**, elaborado por las Estudiantes: **CAMACHO PIZARRO, DINORAH KIMBERLY Y CUTIPA QUISPE, MILAGROS MELISSA**, en consideración a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, a los siguientes docentes:

Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO
Dra. ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA
Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA

Presidenta
Secretaria
Miembro

2° Demandar que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.

3° Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica